



Resolución de Administración N° 360 – 2014 – OEFA / OA

Lima, 15 de setiembre del 2014

VISTO:

El escrito con Registro N° 2014-E01-011519, del 11 de marzo del 2014, presentado por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2012-OEFA/DFSAI, del 09 de julio de 2012, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA sancionó a EGASA por haber cometido diversas infracciones a la normativa ambiental, imponiéndole una multa ascendente a setecientos ochenta y cuatro y 26/100 (784.26) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago;

Que, mediante Resolución Directoral N° 296-2012-OEFA/DFSAI, del 18 de setiembre de 2012, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA declaró infundado el recurso de reconsideración formulado por EGASA;

Que, mediante Resolución N° 231-2013-OEFA/TFA, del 30 de octubre de 2013, el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por EGASA contra la Resolución Directoral N° 296-2012-OEFA/DFSAI, quedando agotada la vía administrativa;

Que, mediante Resolución UNO, del 08 de enero de 2014, emitida en el Expediente Coactivo N° 32-2014, se resolvió requerir a EGASA el pago de la multa impuesta, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio mediante medidas cautelares;

Que, mediante escrito con Registro N° 2014-E01-001736, del 14 de enero de 2014, EGASA solicitó suspender el procedimiento de ejecución coactiva, al haber presentado demanda contenciosa administrativa contra la Resolución N° 231-2013-OEFA/TFA, solicitud que fue reiterada mediante escrito con Registro N° 2014-E01-007593, del 06 de febrero del 2014;

Que, mediante Resolución N° CUATRO, del 07 de febrero de 2014, emitida en el Expediente Coactivo N° 32-2014, se resolvió suspender el procedimiento de ejecución coactiva, levantando las medidas cautelares recaídas sobre el patrimonio de EGASA, en aplicación del silencio administrativo positivo contenido en el Numeral 16.4 del Artículo 16° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Resolución N° UNO, del 17 de febrero de 2014, emitida en el Expediente Coactivo N° 44-2014, se resolvió requerir a EGASA el pago de la multa impuesta, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio mediante medidas cautelares, considerando que la Resolución N° 231-2013-OEFA/TFA no había perdido ejecutoriedad;



Que, mediante escrito con Registro N° 2014-E01-010020, del 26 de febrero de 2014, EGASA interpuso queja administrativa contra la Ejecutora Coactiva (e) y la Auxiliar Coactiva por defectos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva correspondientes a los Expedientes Coactivos números 32-2014 y 44-2014, en atención al Artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la **LPAG**);

Que, mediante Resolución de Administración N° 54-2014-OEFA/OA, del 03 de marzo del 2014, el Jefe de Administración declaró infundada la citada queja administrativa;

Que, mediante escrito de visto, EGASA solicitó la nulidad de la Resolución de Administración N° 54-2014-OEFA/OA, indicando la contravención del Inciso 1) del Artículo 10° de la LPAG;

Que, el Numeral 158.3 del Artículo 158° de la LPAG establece que la resolución que resuelve la queja por defectos de tramitación, tiene carácter irrecurrible, por lo que la solicitud de nulidad presentada por EGASA resulta improcedente;

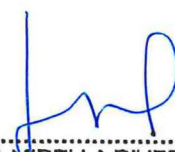
Que, de conformidad con los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de nulidad formulada por la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA contra la Resolución de Administración N° 54-2014-OEFA/OA, del 03 de marzo del 2014, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA
Jefa de la oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA